



"Año del Bicentenario: 200 años de Independencia"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2021-MDY

Puerto Callao, 15 de diciembre de 2021.

ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA.

El Concejo Municipal del Distrito de Yarinacocha, en Sesión Ordinaria N° 022-2021-SOC-MDY de fecha 17 de noviembre de 2021, y demás recaudos que contiene;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194° y 195° de nuestra Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, menciona que: "Las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejercer a través de las Ordenanzas, las cuales tienen rango de ley de acuerdo al numeral 4) del artículo 200° de la Carta Magna;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Ordenanzas Municipales, en materia de su competencia son normas de carácter general de mayor jerarquía la estructura normativa municipal, por medio de la cuales se aprueban la organización interna, la regulación y supervisión de los servicios públicos y en materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante Ordenanzas Municipales se crean, modifican, suprimen o exonera, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro del límite establecido por Ley;

Que, la Municipalidad como órgano de gobierno local, y en mérito a la autonomía que la ley le otorga sobre los asuntos de su competencia, puede decidir a través de su Concejo Municipal, el otorgamiento o no de beneficios no tributarios y sobre la forma de administrar sus rentas a través de la creación, modificación, supresión o exoneración de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a ley, de acuerdo a lo estipulado en el Inc. 9) del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, los Acuerdos de Concejo son Normas Municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal, en base a la potestad exclusiva que tienen las Municipalidades de emitir norma en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, cuyo texto original es como sigue: "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de sus resoluciones de concejo (...);"

Que, la atribución del Concejo Municipal, antes descrita se expresa a través de Ordenanzas Municipales conforme lo prescrito en el artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades cuyo tenor señala: "Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de sus competencias, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exonera, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley";

Que, en mérito a lo establecido en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades se establece en su Inc. 8) de su artículo 9°, es atribución del Concejo Municipal: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, la Ley N° 27470 y en su modificatoria, la Ley N° 27712, Ley que establece Normas Complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche, señala que: "Cada Municipalidad Provincial en el Distrito o Capital de la Provincia, en las Municipalidades Distritales y Delegadas ubicadas en la jurisdicción, se conforma un Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, el mismo que es aprobado mediante Resolución de Alcaldía, con acuerdo del Concejo Municipal, el referido Comité está integrado por el Alcalde, un Funcionario Municipal, un representante del Ministerio de Salud y tres representantes de la Organización del Programa del Vaso de Leche, elegidos democráticamente por sus bases, de acuerdo a los estatutos de su organización y adicionalmente deberá estar conformado por un representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la región o zona, cuya representatividad será debidamente acreditada por el Ministerio de Agricultura; el numeral 2.2 del precitado dispositivo legal prescribe que las Municipalidades como responsables de la ejecución del Programa del Vaso de Leche, en





"Año del Bicentenario: 200 años de Independencia"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

coordinación con la Organización del Vaso de Leche, organizan programas, coordinan y ejecutan la implementación de dicho programa en sus fases de selección de beneficiarios, programación, distribución, supervisión y evaluación;

Que, el Comité de Administración del Vaso de Leche reconocido por la Municipalidad correspondiente es responsable de la selección de los insumos alimenticios de acuerdo a los criterios establecidos en el numeral 4.1 de la Ley N° 27470 modificada por la Ley N° 27712;

Que, el artículo 84° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, norma sobre los Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos, cuyo numeral 2) - 2.12 establece entre otras, que las funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales, es la de "Ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia";

Que, mediante Decreto Supremo N° 043-2006- PCM se aprueba los lineamientos para Elaboración y Aprobación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, por parte de las entidades de la Administración Pública, en su artículo 28° establece los casos por la cual se crea la necesidad de aprobar el ROF, siendo uno de ellos la optimización o simplificación de los procesos de la Entidad con la finalidad de cumplir con mayor eficiencia su misión y funciones;

Que, el Informe N° 064-2021-MDY-ALC-PVL de fecha 07.09.2021, la Jefe del Programa del Vaso de Leche solicita al despacho de Alcaldía el Reconocimiento del Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, con la finalidad de dar cumplimiento a la Ley N° 27712, que modifica la Ley N° 27470, asegurando una correcta organización administrativa y ejecutiva en beneficio del Programa de Vaso de Leche;

Que, con Informe N° 141-2021-MDY-GPPyR de fecha 20.10.2021, la Gerente de Planeamiento y Racionalización solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica la opinión sobre el Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha;

Que, mediante Informe Legal N° 542-2021-MDY-GM-GAJ de fecha 26.10.2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, tras la revisión de los documentos señalados en los párrafos anteriores, ha opinado que resulta procedente la aprobación respectiva, recomendando elevar los actuados al honorable Concejo Municipal, a efectos de que se proceda conforme a sus atribuciones conferidas en la normativa vigente;

Que, estando a lo expuesto en los considerandos y en virtud a las facultades conferidas en el artículo 39° y 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 022-2021-SOC-MDY de fecha 17.11.2021, el Concejo Municipal mediante Acuerdo de Concejo N° 039-2021-SOC-MDY de fecha 17.11.2021, adoptó por 'UNANIMIDAD', lo siguiente:

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA" – 2021.

ASPECTOS GENERALES

ARTICULO 1° - Objeto y finalidad.

La presente ordenanza tiene como objetivo aprobar el Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche del Distrito de Yarinacocha, el mismo que es un instrumento técnico normativo de gestión institucional que define la naturaleza, finalidad, estructura orgánica y funciones de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha y de los órganos que la conforman, en concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO 2°.- Definiciones

Para efectos de la presente Ordenanza, quedan establecidas las siguientes definiciones.

- **Beneficiarios.** – Todas aquellas personas que reciben los productos Lácteos.
- **Primera Prioridad.** – Se denomina a los beneficiarios de 0 a 6 años, madres gestantes y lactantes.
- **Segunda Prioridad.** - Beneficiarios de 7 a 13 años, ancianos, personas con TBC y Habilidades diferentes.



"Año del Bicentenario: 200 años de Independencia"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

ARTÍCULO 3°.- Sujetos Comprendidos y Alcance

Podrán acogerse a los beneficios otorgados de la presente ordenanza, las personas naturales de bajos recursos, cuya condición económica esté considerada como pobreza y pobreza extrema.

ARTICULO 4° . Plazo de vigencia.

Los contribuyentes podrán acogerse a los beneficios tributarios y no tributarios dispuestos en la presente Ordenanza, la de la presente será **desde el momento de su aprobación hasta el 31 de diciembre del 2022.**

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

PRIMERA. · ENCARGAR al Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

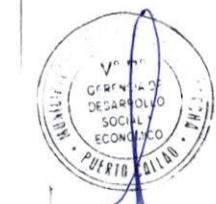
SEGUNDO. · ENCARGAR a la Sub Gerencia de Informática y Estadística, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Portal Institucional (www.muniyarina.gob.pe).

TERCERO. · ENCARGAR a la Oficina de Imagen Institucional la difusión de la presente ordenanza en los medios de comunicación local y redes sociales.

CUARTO. · ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General, la notificación y distribución de la presente ordenanza a las áreas correspondientes para su ejecución, así como su publicación en el diario encargado de los avisos judiciales, o en su defecto en el de mayor circulación local.

SEPTIMO. - la presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de la publicación en el diario de mayor circulación.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

Bertha Barbaran Bustos
ALCALDESA